

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN SANCIÓN</p>
	<p>Código: 340-5500</p>

RESOLUCIÓN No 04 de 04 MAY 2021

Por medio de la cual se declara el decomiso de una mercancía y se impone una sanción

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto No. 1211 de 2019 y 0009 de 2020, Ordenanza No. 015 del 22 de diciembre de 2015 modificada por la Ordenanza 001 de 2019, y el Decreto 2141 de 1996, procede a resolver la siguiente actuación teniendo en cuenta los siguientes

Hechos

Que la incautación de los anteriores cigarrillos presuntamente de contrabando ingresados al Departamento de Risaralda, fue realizada por los funcionarios de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales – Seccional de Protección y Servicios Especiales Meper, los cuales mediante información suministrada por un ciudadano procedieron a verificar en la carrera 8 con calle 14 (centro de la ciudad de Pereira), el día 01 de marzo 2021, encontrando como reposa en el acta de incautación de elementos varios de la policía, 92 cajetillas por 20 unidades de cigarrillos marca Gold Classic, para posteriormente ser puesto a disposición de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos del Departamento de Risaralda, el 2 de marzo de 2021, mediante oficio No. S-2021-011189 SEPRO-GUTUR – 29.25, ingresando a nuestro sistema mediante Acta de aprehensión digital No. 2021/5 del 02 de marzo de 2021, donde se tiene como presunto infractor al señor **CRITIAN DAVID RINCÓN RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No: 1.088.309.008, como **TENEDOR** y/o **PROPIETARIO** de la incautación realizada en la carrera 8 con calle 14 centro - Municipio de Pereira – Risaralda.

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	ESTADO
92	CAJETILLAS CJX20 CADA UNA	GOLD CLASSIC (EXTRANJERA)	BUENO

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 44 de la Ordenanza 001° de 2019 "Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones", esta Dirección, el día 05 abril del 2021, profirió **pliego de cargos No.5**, en contra del señor **CRITIAN DAVID RINCÓN RESTREPO**, quien se identifica con número de cedula: 1.088.309.008, en calidad de **TENEDOR Y PROPIETARIO**, como presunto responsable de fraude a las rentas del Departamento de Risaralda en modalidad de **Cigarrillos de contrabando**, este pliego, debidamente notificado en las direcciones que reposan en las acta física de incautación, así como acta de aprehensión del sistema.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda
	GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
RESOLUCIÓN SANCIÓN	
Código: 340-5500	Versión: 2 No 046 04 MAY 2021

Este despacho notifico por medio de correo certificado el **pliego de cargos No. 05, de 05 abril 2021**, para que dentro del término legal ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Argumento de la defensa

Ttranscurrido el término legal para ejercer el derecho de defensa y contradicción a la contestación del pliego de cargos, el presunto infractor **GUARDÓ SILENCIO.**

Consideraciones del Despacho

Que las especies citadas fueron incautadas por haber ingresado a nuestro Departamento como contrabando, es decir, según las causales descritas en el literal "e)" del artículo 104 de la ordenanza 015 de 2015, modificado por el Artículo 23 de la Ordenanza 001 de 2019.

Que las especies rentísticas fueron debidamente señalizadas por **acta del sistema 2021/5**, y trasladadas a la bodega de la Secretaría de Hacienda Departamental para su respectiva custodia.

Que en fecha 3 de marzo del 2021, el técnico operativo adscrito a la secretaría de Hacienda – Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos aporta como parte de la diligencia el avalúo de las mercancías aprehendidas, el cual es debidamente justificado en las certificaciones expedidas por los comercializadores autorizados en el Departamento de Risaralda.

Que el literal e) del artículo 104 de la Ordenanza 015 de 2015, modificado por la Ordenanza 001 de 2019 establece: "*De conformidad con lo establecido en el Decreto 2141 del 1996 y Ley 1762 de 2015, sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas, podrán aprehender dentro del territorio del Departamento de Risaralda los productos nacionales y extranjeros en los siguientes casos:*"

(...)

e) Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial".

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p>
	<p>RESOLUCIÓN SANCIÓN</p>
<p>Código: 340-5500</p>	<p>Versión: 2 No 046 04 MAY 2021</p>

Que, se le informa al presunto infractor, de las sanciones a que puede llegar a ser acreedor, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 107 y 108 de del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, modificado por el artículo 26 y 27 de la Ordenanza 001 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y al tenor de lo dispuesto en el numeral "c" del artículo 23 de la Ordenanza No. 01 de 2019, por medio de la cual se modificó la Ordenanza 015 del 10 de diciembre de 2015 "Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda", la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental,

Que la multa se establece conforme a las tarifas certificadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2019 así:

El valor total de la multa por fraude a las rentas es de **TRES MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 3.019.201)**.

Que, por lo anteriormente expuesto, **LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS**

El despacho procede a resolver el presente caso de la siguiente manera:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar como responsable por fraude a las rentas del Departamento, en la modalidad de contrabando, al señor: **CRITIAN DAVID RINCÓN RESTREPO**, quien se identifica con número de cédula, 1.088.309.008, en calidad de **TENEDOR Y PROPIETARIO**, ubicado en el **MANZANA 4 CASA 1-** en el Municipio de Dosquebradas /Risaralda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el decomiso por determinarse el contrabando de las siguientes especies rentísticas:

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	ESTADO
92	CAJETILLAS CJX20 CADA UNA	GOLD CLASSIC (EXTRANJERA).	BUENO
TOTAL, SANCIÓN DIEZ (10) VECES EL IMPUESTO DEJADO DE PAGAR			

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la **SANCIÓN POR EL IMPUESTO DEJADO** de pagar es de: **TRES MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS**

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p>
	<p>RESOLUCIÓN SANCIÓN</p>
<p>Código: 340-5500</p>	<p>Versión: 2 No 046 04 MAY 2021</p>

(\$3.019.201), y deberá ser pagada en la cuenta del Departamento de RISARALDA NÚMERO 033 488479 DEL BANCO DE OCCIDENTE, CÓDIGO DE RECAUDO 015. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la destrucción de las especies decomisadas en el presente acto. ✓

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación. ✓

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución por correo conforme a lo ordenado en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Revisó:  Javier O. Gómez L

Proyectó: Johanna A. Ospina T 